



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM  
EXPTE. N° 0222-5853/1991

**DECRETO N° 8804 - ISPTyV -**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019**

### VISTO:

El Expediente N° 0222-5853/1991: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: E/ DOCUMENTACIÓN REF. OCUPACIÓN DEL LOTE RURAL N° 607 POR PARTE DEL SR. JORGE JESÚS GARRIDO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Jorge Jesús Garrido, DNI N° 13.058.993, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, a fs. 17/18 de autos se agrega Contrato de Adjudicación suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y el Sr. Jorge Jesús Garrido, mediante el cual se adjudicó en su favor el Lote N° 607, Padrón N° F-4343, ubicado en el Distrito de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

Que, el referido contrato fue aprobado por Decreto N° 1669-E-1994 de fecha 8 de Noviembre de 1994 (fs. 23/24);

Que, en autos obra Acta de Relevamiento, Técnico elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 21/22, obra copia de Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 940114 de fecha 21/07/1994, que identifica la Parcela Fiscal N° 607, Padrón N° F-4343

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, informa que el lote solicitado por el Sr. Jorge Jesús Garrido no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida por lo que no existe impedimento para la adjudicación del mismo, resaltando también, la vigencia de la Ley N° 3014/73

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 32 de autos, y que es ratificado a fs. 73, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, desde el Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena PRIPCI se informa a fs. 69 que la parcela peticionada en autos no afecta intereses de comunidad aborígen alguna, asimismo, a fs. 79, la Secretaria de Pueblos indígenas manifiesta que el terreno en cuestión se encuentra en cercanía de las 11 Comunidades del Distrito Vinalito, las cuales cuentan con Título Comunitario;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



8804 - ISPTyV-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 016/2012-IJC de fecha 11 de Junio de 2012, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización resolvió adjudicar el Lote Fiscal N° 607, Padrón F-4343, de una superficie de 3 Has, ubicado en el Dsto. Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, al Sr. Garrido, Jorge Jesús, DNI N° 13.058.993;

Que, a fs. 63/63 vta rola Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de entonces Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial en el cual se aconseja el dictado de un Decreto de ratificación de la Resolución N° 016-IJC-2012

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen obrante a fs. 66/66 vta de autos, en el cual luego de analizar el caso en particular, concluyo que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito de la Parcela N° 607, Padrón F-4343, ubicado en el Distrito Vinalito del Departamento Santa Bárbara a favor del Sr. Jorge Jesús Garrido, DNI N° 13.058.993, de conformidad con la Resolución N° 016-IJC-12;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

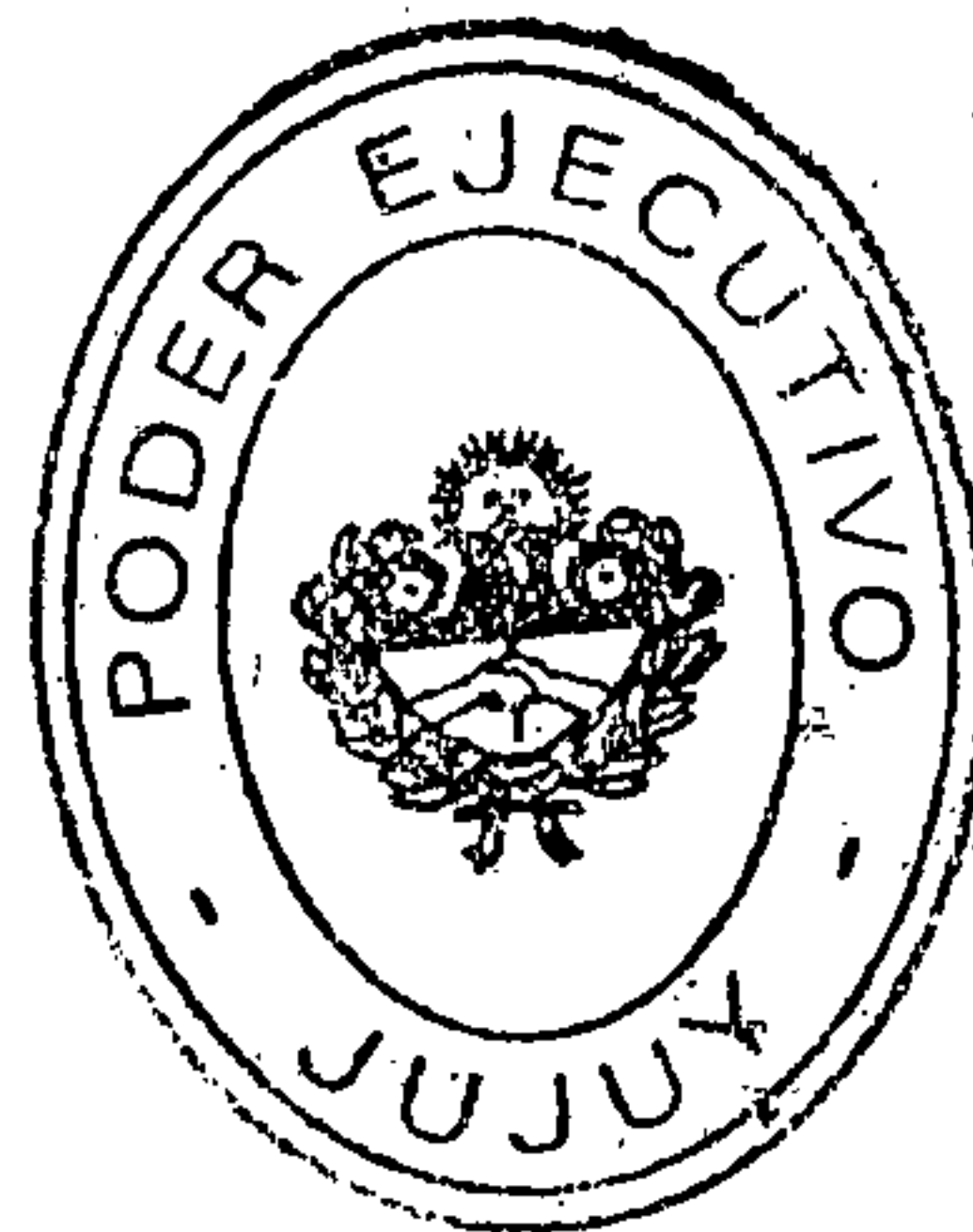
**ARTICULO 1°:** Ratifícase la Resolución N° 016/2012-IJC de fecha 11 de Junio de 2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Jorge Jesus Garrido, DNI N° 13.058.993, el Lote Fiscal N° 607, Padrón F-4343, de una superficie de Tres (3) Has, ubicado en el Dsto. Vinalito, Departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114, por la Dirección General de Inmuebles en fecha 21 de Julio de 1994

**ARTICULO 2°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que pudieran existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

**ARTICULO 3°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, y del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR